MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20085-21 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 046 2021 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA -**

Escaneado con CamScanner

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios de BAJA COMPLEJIDAD. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4)** **El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional.** **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, estas, deberán presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co, disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo

Escaneado con CamScanner

los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. 13) El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, SALVO en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. -Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL–Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.–La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.–Presentar original de la autorización del servicio.–Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **15)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** 16) El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **17)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **18)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorizacion tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **19)** Disponer de los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **20)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **21)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las

Escaneado con CamScanner

visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **22)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **23)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **24)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **25)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **26)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **27)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **28)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios del la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **29)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **30)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **31)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **32)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **33)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **34)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **35)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. 36) Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **37)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto

Escaneado con CamScanner

de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 38) Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. 39) Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. 40) Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. 41) Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. 42) Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. 43) Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. 44) Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. 45) Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley. 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. 46) El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. 47) Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. 48) Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se

Escaneado con CamScanner

debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. 49) El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. 50) El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. 51) Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. 52) El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 53) Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. 54) Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. 55) En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de Insumos, El Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. 56) Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. 57) Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. 58) Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. 59) Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. 60) Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. 61) EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. 62) EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. 63) EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. 64) Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. 65) Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. 66) EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de

Escaneado con CamScanner

las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **67)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **68)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **69)** No usar el nombre de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **70)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **71)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **72)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. 73) El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 74) Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las

Escaneado con CamScanner

apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 10) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según Instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la Institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su legalización se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de Inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta 2) Anexos del contrato 3) Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO
Cédula de ciudadanía No. 1.075.302.743 de Neiva- Huila.

Proyectó: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Gisela Mariaca Bermeo / Asesoría Jurídica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Escaneado con CamScanner

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	85-5-20085-21
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 52.523.234 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 092 de fecha 06 de junio del año 2020
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS **NIT:** 891.180.091-4 **GERENTE:** SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMÉNEZ **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.075.302.743 de Neiva- Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Palermo - Huila **DIRECCIÓN:** Calle 12 Numero 6-40 **TELEFONO:** 8783610-8784008 **CORREO:** esesanfrancisco891@yahoo.es **TARIFAS OFERTADAS:** Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales. **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 046 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo de la señora Patrullera LINA CRISTINA GUZMAN ESCARRAGA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 44 SUJETOS DISCIPLINABLES de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.00) M/LEGAL** distribuidos de la siguiente manera: Un valor de **($7.000.000,00)** para la vigencia 2021 y un valor de ($5.000.000,00) para la vigencia 2022.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista después de verificada la relación de la documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la

Escaneado con CamScanner

radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la regional de Aseguramiento en Salud N° 2, ubicada en la Carrera 22 sur No. 26 a -21 Barrio Fronteras del Milenio en Neiva, acompañada de la constancia recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

De igual forma y teniendo en cuenta la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes Condiciones:

FACTURACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE: La radicación de la factura de venta o factura electrónica, si está obligado por legislación tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) y lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 09 DE 2020 " LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO", impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente, se debe hacer dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

- El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

- Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Certificación aportes parafiscales.

Escaneado con CamScanner

	• Fotocopia de la cedula del representante legal. • Certificación bancaria vigente. (en caso de modificar informar oportunamente para el trámite 5 días hábiles antes). • Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo deuil.upres-cue@policia.gov.co El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas. • Certificación de la revisora fiscal actualizada, con copia de la tarjeta profesional del contador, más certificado de junta de contadores vigente. • Soportes de la factura legibles • De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo. • El Contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago". Si la carpeta tiene más de tres (3) tomos cada uno de 250 folios, su foliado será a partir del consecutivo No. 10 en adelante. De igual forma esta cuenta NO DEBE portar material abrasivo metálico (ganchos de cosedora y clic) ya que los mismos deterioran los documentos. Las facturas que hacen parte del contrato se deben separar de aquellas que hacen parte de servicios prestados por urgencias. Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

Escaneado con CamScanner

	• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*". **OBJECIONES Y GLOSAS:** En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la UPRES - HUILA. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo). REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTÍCULO 57. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, que expresa: *"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.* *El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.* *Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.* *Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes,*

Escaneado con CamScanner

	a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. *Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.* Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila o Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO:** • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no *cuente* con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la unidad prestadora de salud Huila. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización del ESPRI, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago. • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 711-000002-86
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. 20421 y Quipu No. 136 del 07-07-2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DE 2022**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios de urgencia y hospitalización objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO - HUILA, debidamente habilitado, ubicado en la calle 12 numero 6-40 del Municipio de Palermo Huila, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato. Los demás servicios ambulatorios como los estipula la entidad oferente.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO
Cédula de ciudadanía No. 1.075.302.743 de Neiva- Huila.

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de Contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Gisela Mariaca Bermeo / Asesoría Jurídica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630085 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

ANEXO No. 2

PROCEDIMIENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MEDICO-QUIRURGICO Y TRASLADOS EN AMBULANCIA OFERTADOS POR EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PALERMO-HUILA.

Nombre Servicio	Código SOAT	Código CUPS	Valor Soat
ADMINISTRACION VACUNA SARS COV2 (COVID- 19) EXTRAMURAL RURAL DISPERSO	995202	995202	$ 42,306
ADMINISTRACION VACUNA SARS COV2 (COVID- 19) EXTRAMURAL URBANO	995202	995202	$ 18,118
ADMINISTRACION VACUNA SARS COV2 (COVID- 19) INTRAMURAL	995202	995202	$ 6,048
UROANALISIS	19775	907106	$ 18,100
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	19237	903817	$ 25,400
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	19241	903815	$ 30,000
COLESTEROL TOTAL	19242	903818	$ 30,900
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	19290	903895	$ 14,500
GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	19490	903841	$ 15,100
TRIGLICERIDOS	19940	903868	$ 17,000
APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	36908	997102	$ 21,800
EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	39360	990204	$ 11,200
EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	990201	990201	$ 18,200
ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	12101	735301	$ 272,800
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	39141	890201	$ 36,300
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	890105	890105	$ 2,495
ATENCION ADOLECENCIA MEDICO	39141	890201	$ 36,300
ATENCION ADULTEZ MEDICO	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	36101	890203	$ 24,800
ATENCION EN SALUD BUCAL ADULTEZ	36101	890203	$ 24,800
ATENCION EN SALUD BUCAL INFANCIA	36101	890203	$ 24,800
ATENCION EN SALUD BUCAL JUVENTUD	36101	890203	$ 24,800
ATENCION EN SALUD BUCAL PRIMERA INFANCIA	36101	890203	$ 24,800
ATENCION EN SALUD BUCAL VEJEZ	36101	890203	$ 24,800
ATENCION INFANCIA MEDICO	39141	890201	$ 36,300
ATENCION JUVENTUD MEDICO	39141	890201	$ 36,300
ATENCION PRIMERA INFANCIA ENFERMERIA	39360	890205	$ 11,200
ATENCION PRIMERA INFANCIA MEDICO	39141	890201	$ 36,300
ATENCION VISITA DOMCILICIARIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA MG, ENF atención domiciliaria casos COVID 19	890102	890102	$ 108,000
ATENCION VISITA DOMICILIARIA DIABETES POR ENFERMERIA	39360	890105	$ 11,200
ATENCION VISITA DOMICILIARIA DIABETES POR MEDICINA GENERAL	60301	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA EPILEPSIA POR MEDICINA GENERAL	890101	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA EPOC POR MEDICINA GENERAL	890101	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA HANSEN- LEPRA POR ENFERMERIA	39360	890105	$ 11,200
ATENCION VISITA DOMICILIARIA HIPERTENSION POR ENFERMERIA	39360	890105	$ 11,200
ATENCION VISITA DOMICILIARIA HIPERTENSION POR MEDICINA GENERAL	60301	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA HIPOTIROIDISMO POR MEDICINA GENERAL	890101	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA HTA Y DIABETES POR MEDICINA GENERAL	60301	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA PARKINSON POR MEDICINA GENERAL	890101	890101	$ 35,100
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	39141	890201	$ 36,300
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	890115	890115	$ 35,100
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	29117	890111	$ 23,300
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	39141	890101	$ 36,300
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGIA GENERAL	36101	890103	$ 24,800
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD	39360	890114	$ 11,200
ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PROMOTORA DE SALUD MAYORES DE 70 AÑOS	39360	890114	$ 11,200
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGIA	35102	890108	$ 24,800
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	29117	890112	$ 23,300
ATENCION VISITA DOMICILIARIA RECIEN NACIDO POR MEDICINA GENERAL	890101	890101	$ 35,100
ATENCION VISITA DOMICILIARIA TUBERCULOSIS POR ENFERMERIA	39360	890105	$ 11,200
BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE (ZIEHL-NEELSEN)	19157	901101	$ 16,100
BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	19169	903809	$ 10,600
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	19237	903815	$ 25,400
COLESTEROL TOTAL	19242	903818	$ 30,900
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	39141	890301	$ 36,300
CONSULTA CONTROL PRENATAL MD PYP	39141	890301	$ 36,300
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	890303	890303	$ 16,300
CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890309	890309	$ 24,000
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	890311	890311	$ 10,000
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO MG	39141	890301	$ 36,300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA (EMBARAZADA)	36101	890203	$ 24,800
CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	39145	890701	$ 59,700
CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	36102	890703	$ 27,000
CONSULTA DE URGENCIAS AISLAMIENTO	39145	890701	$ 59,700
CONSULTA DEL JOVEN PYP	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA ENF 1 VEZ PLAN. FAMILIAR MUJER	39360	890205	$ 11,200
CONSULTA ENFERMERIA PF HOMBRES	39360	890205	$ 11,200
CONSULTA INICIAL PRECONCEPCIONAL	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA MD 1 VEZ GESTANTES	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA MD 1 VEZ PLANIFICACION FAMILIAR	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA MD RECIEN NACIDO	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA MEDICA IVE	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA MEDICA PLANIFICACION HOMBRES	39141	890201	$ 36,300

Escaneado con CamScanner

CONSULTA MEDICINA GENERAL	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA MEDICINA GENERAL B.A.	39141	890201	$ 36,300
CONSULTA POR PSICOLOGO	35102	890206	$ 24,800
CONTROL DE PLACA DENTAL	36502	997310	$ 17,000
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	39360	890305	$ 11,200
CONTROL ENF HANSEN-LEPRA	39360	890305	$ 11,200
CONTROL ENF HTA	39360	890305	$ 11,200
CONTROL ENF TUBERCULOSIS	39360	890305	$ 11,200
CONTROL ENFERMERIA PLANIFICACION FAMILIAR	39360	890305	$ 11,200
CONTROL ENFERMERIA PRENATAL	39360	890305	$ 11,200
COPROLOGICO	19267	907002	$ 10,000
GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	19490	903841	$ 15,100
GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	19493	903845	$ 38,600
HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh (ANTIGENO Rh D) POR MICROTECNICA	19509	911015	$ 32,100
HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	19304	902207	$ 25,100
Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	19551	906317	$ 109,300
CPN PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	903886	903886	$ 57,300
Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	19688	906039	$ 16,100
COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	19975	901104	$ 53,900
PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	19686	906915	$ 16,100
Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	19929	906129	$ 92,400
UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	19775	907107	$ 16,100
CREATININA EN ORINA DE 24H	19290	903895	$ 14,500
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS.	19290	903895	$ 14,500
AGLUTININAS AL FRIO	19256	906501	$ 13,000
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	19304	902210	$ 25,100
DERECHO DE SALA DE OBSERVACION AISLAMIENTO COMPLEJIDAD BAJA	38915	SDSS01	$ 68,400
DERECHO DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	38915	SDSS01	$ 68,400
DERECHOS DE SALA DE PARTO	39220	90DS01	$ 513,300
DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	38202	SDS302	$ 21,500
DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	SDS003	SDS003	$ 48,000
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	36303	997301	$ 100,800
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	31100	881431	$ 79,500
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	25102	895100	$ 49,700
ESTANCIA HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS INST DE PRIMER NIVEL	38114	S11104	$ 138,100
EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	36502	230103	$ 28,200
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	36304	230201	$ 13,000
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	36502	230102	$ 28,200
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	36501	230101	$ 23,000
EXTRACCION CUERPO EXTRANO DE LA CONJUTIVA	29108	982101	$ 66,000
EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN PIE O ARTEJOS POR ARTROTOMIA	13511	800802	$ 66,000
EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	14114	829910	$ 66,000
EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	15109	861202	$ 108,100
EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	27120	991201	$ 61,500
GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRIA)	19275	903883	$ 10,000
GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	19490	903841	$ 15,100
GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	19493	903842	$ 38,600
GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	19493	903845	$ 38,600
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	19497	901107	$ 13,000
HEMATOCRITO	19505	902211	$ 4,600
HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh (ANTIGENO Rh D) POR MICROTECNICA	19509	911015	$ 32,100
HEMOGLOBINA	19517	902213	$ 9,400
APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	37206	935304	$ 56,900
INSERCCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	37108	697101	$ 58,100
INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	661801	661801	$ 250,000
INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA EN HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	108001	108001	$ 133,400
LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	27115	995201	$ 25,400
LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	37503	953300	$ 20,900
IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	995301	995301	$ 28,000
IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	1714	955100	$ 45,000
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	20301	895001	$ 29,100
MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	37105	997011	$ 27,300
NEBULIZACIONES C/U	27111	939402	$ 15,100
NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	903857	903857	$ 5,800
OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	36203	232102	$ 43,900
OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	36205	232103	$ 32,400
OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	36201	232101	$ 25,400
ONICECTOMIA TRES O MAS UNAS	15201	862701	$ 108,100
ONICECTOMIA UNA A DOS UNAS	15200	862701	$ 88,700
CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE CO2 EN REPOSO	893801	893801	$ 30
GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	19353	904506	$ 49,100
EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	39360	977100	$ 25,000
EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	661203	661203	$ 50,000
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	19868	907008	$ 7,600
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	19875	901304	$ 53,900
SEGUIMIENTO A GESTATES (VISITAS DOMICILIARIAS)	890301	890301	$ 36,300

Escaneado con CamScanner

SEGUIMIENTO A RECIEN NACIDO	890301	890301	$ 36,300
SEGUIMIENTO PARTOS (VISITAS DOMICILIARIAS)	890301	890301	$ 36,300
PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	19866	906915	$ 18,100
Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	19879	906249	$ 86,900
SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	865101	865101	$ 16,400
Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama)	890201	890201	$ 36,300
Tamizaje para cáncer de próstata (Tacto rectal)	890201	890201	$ 36,300
TELESALUD CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA GENERAL	890201	890201	$ 36,300
TERAPIA FISICA, SESION	29112	931001	$ 23,300
TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	20302	892901	$ 29,100
IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	906850	906856	$ 100,000
TOMA DE MUESTRAS COVID-19 Y EMBALAJE AREA URBANA	906856	906856	$ 100,000
TOPICACION CON FLUOR EN GEL	38904	997103	$ 24,800
TOPICACION FLUOR EN BARNIZ	997106	997106	$ 18,800
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	4101	904902	$ 60,000
VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	40114	993102	$ 5,500
VACUNACION CONTRA Hepatitis B	40114	993509	$ 5,500
VACUNA DPT A CELULAR	40114	993122	$ 5,500
VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	40114	993122	$ 5,500
VACUNACION CONTRA INFLUENZA	40114	993510	$ 5,500
VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	40114	993106	$ 5,500
ACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	40114	993130	$ 5,500
VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	40114	993512	$ 5,500
VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	40114	993520	$ 5,500
VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	40114	993523	$ 5,500
VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	40114	993513	$ 5,500
VACUNACION CONTRA VARICELA	40114	993509	$ 5,500
VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	40114	993120	$ 5,500
VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	40114	993504	$ 5,500
VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	40114	993104	$ 5,500
VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	40114	993502	$ 5,500
VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	40114	993501	$ 5,500
VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	40114	993501	$ 5,500
VACUNACION CONTRA RABIA	40114	993505	$ 5,500
Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	19878	906249	$ 86,900

LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, MEDICO-QUIRURGICO, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PALERMO HUILA.

CAT	UNM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO	PRECIO NETO UNITARI
1	FCO	Acetaminofen Jarabe 160 mg/ 5ml	Fco x 60 mL	LAFRANCOL	$ 1,905
1	TAB	Acetaminofen Tabletas 500 mg	Caja x 100 tabl	LAFRANCOL	$ 58
1	SOB	Acetato alumino Polvo	Caja x 25 sobres	GENFAR	$ 574
1	TAB	Aciclovir Tabletas 200 mg	Caja x 40 tab	LASANTE	$ 285
1	TAB	Acido Acetil Salicilico Tabletas 100 mg	Caja x 900 tabl	GENFAR	$ 35
1	TAB	Acido Folico Tableta 1 mg	CAJAX500TAB	ECAR	$ 42
1	TAB	Acido Valproico Tabletas 250mg	Caja x 300 tabl	NOVAMED	$ 302
1	FCO	Acido Valproico Jarabe 250mg	Fco x 120 mL	NOVAMED	$ 6,288
1	AMP	Adrenalina Clorhidrato 1mg (epinefrina)	Cajax100 Ampolla	RYAM	$ 1,636
1	Bolsa	agua esteril Para Inyeccion 5ml	Caja x50 bolsax 5ml	SIGMAFARMA	$ 954
1	SACH	Albendazol Suspension 100 mg/5mL	Caja x 12 Sachet	LAPROFF	$ 1,331
1	SACH	Albendazol Suspension 100 mg/5mL	Caja x 50 Sachet	BIOQUIFAR	$ 1,501
1	FCO	Albendazol 2g/100ml susp oral	Fcosx20ml	LAPROFF	$ 2,720
1	TAB	Albendazol Tabletas 200 mg	Caja x 50 tabl	BIOQUIFAR	$ 387
1	TAB	Alfametildopa 250MG Tab	Caja x 30tab	MEMPHIS	$ 666
1	FCO	Hidroxido AL, MG. Simeticona	Frascox360 ml	MK	$ 9,539
1	FCO	Hidroxido AL, MG. + Simeticona	Frascox360 ml	COASPHARMA	$ 8,262
1	TAB	Amantadina 100mg	Caja x 300tab	NOVAMED	$ 1,492
1	AMP	Amikacina Sol Iny 500mg/2mL	Caja x 10 amp	VITALIS	$ 2,236
1	AMP	Amiodarona 150mg/3ml Solucion inyable	Ampolla	ADS PHARAMA	$ 6,415
1	TAB	Amiodarona 200mg Tab	Caja x 10tab	LASANTE	$ 686
1	TAB	Amitriptilina Tabletas 25 mg	Caja x 300 tabl	GENFAR	$ 53
1	TAB	Amlodipino Tabletas 5 mg	Caja x 300 tabl	GENFAR	$ 30
1	CAPS	Amoxicilina Capsula 500mg	Caja x 200 caps	LASANTE	$ 344
1	FCO	Amoxicilina Polvo Susp 250mg/5mL	Fco x 100 mL	LASANTE	$ 4,475
1	AMP	Ampicilina Polvo Rec 1g	Caja x 10 viales	VITALIS	$ 2,685
1	AMP	Ampicilina + Sulbactan Polvo Rec 1,5g	Caja x 10vial	DELTA	$ 3,328
1	FCO	Ampicilina Polvo Susp 250mg/5mL	Fco x 60 mL	LASANTE	$ 3,661
1	TAB	Ampicilinal Capsula 500mg	Caja x200tab	LASANTE	$ 459
1	AMP	Antiviprym ampolla para serpiente	Cajax1und	BIOQCOL	$ 537,840
1	FCO	Ascorbico acido Vitamina c 100MG/ML Solucion oral	Frasco x 30ml	COASPHARMA	$ 4,705
1	FCO	Ascorbico acido Vitamina c 100MG/ML Solucion oral	Frasco x 30ml	GERCO	$ 3,649
1	TAB	Ascorbico Vitamina C Tabletas 500mg	Caja x 250tab	ECAR	$ 252
1	tab	Atorvastatina 40mg	caja x500 tab	ECAR	$ 220
1	tab	atorvastatina de 20mg Tab	Caja x 1000tab	ECAR	$ 98
1	AMP	Atropina sulfato 1mg	Ampolla	SANDERSON	$ 849
1	FCO	Azitromicina PPS 200mg/5mL	Fco x 15 mL	BIOQUIFAR	$ 5,308
1	TAB	Azitromicina Tabletas 500mg	Caja x 3 tabl	GENFAR	$ 1,435

Escaneado con CamScanner

1	INHA	Beclometasona 250 MCG/Dosis Para In	Inhalador	CHALVER	$ 10,442
1	INHA	Beclometasona 50 MCG/Dosis Susp	Inhalador	CHALVER	$ 9,019
1	AMP	Betametasona Sol Iny 4mg/2mL	Caja x 10 Ampollas	VITALIS	$ 918
1	TBO	Betametasona Crema 0,05%	Tubo x 40g	BIOQUIFAR	$ 6,905
1	AMP	Bicarbonato de sodio 8,4%	Cajax50 amp	RYAM	$ 4,361
1	TAB	Biperideno Tabletas 2mg	Caja x300tab	MK	$ 296
1	TAB	Bisacodilo Tabletas 5mg	Caja x 100tab	LABINCO	$ 65
1	AMP	Bromuro de vencurono 10mg	Cajax10 amp	VITALIS	$ 30,409
1	AMP	Carbonato de Calcio 600 mg de Calcio	Caja x 250tab	BIOQUIFAR	$ 209
1	UND	Canula de Guedell No.0	Unidad	MEDEX- BIOLIFE	$ 1,442
1	UND	Canula de Guedell No.1	Unidad	MEDEX- BIOLIFE	$ 2,927
1	UND	Canula de Guedell No.2	Unidad	MEDEX- BIOLIFE	$ 2,927
1	UND	Canula de Guedell No.3	Unidad	MEDEX- BIOLIFE	$ 3,669
1	UND	Canula de Guedell No.4	Unidad	MEDEX- BIOLIFE	$ 2,940
1	UND	Canula de Guedell No.5	Unidad	MEDEX- BIOLIFE	$ 2,940
1	UND	Canula nasal adulto	Unidad	KRAMER	$ 2,525
1	UND	Canula nasal pediatrica	Unidad	KRAMER	$ 2,525
1	TAB	Captopril Tabletas 25 mg	Caja x 30tab	RECIPE	$ 112
1	TAB	Captopril Tabletas 50 mg	Caja x 100 tab	RECIPE	$ 111
1	TAB	Carbamazepina Tabletas 200 mg	Cajax300 Tab	LAPROFF	$ 282
1	TAB	Carbidopa + levodopa 25MG+250MG	Caja x 30tab	GENFAR	$ 517
1	TAB	Carbonato de litio tabletas 300mg	Caja x 100tab	ACTIFARMA	$ 655
1	TAB	Carvedilol Tabletas 62.5Mg	Caja x 60tab	LASANTE	$ 117
1	UND	Cateter Intravenoso No.16	Cajax50UND	BRAU	$ 2,754
1	UND	Cateter Intravenoso No.18	Cajax50UND	BRAU	$ 2,754
1	UND	Cateter Intravenoso No. 20	Unidad	BRAU	$ 2,754
1	UND	Cateter Intravenoso No.22	Cajax50UND	BRAU	$ 2,754
1	UND	Cateter Intravenoso No.24	Cajax50UND	BRAU	$ 2,754
1	TAB	Cefalexina de 500mg	Cajax 250tab	RECIPE	$ 494
1	FCO	Cefalexina Polvo Susp 250mg/5mL	Frasco x 80 ml	GENFAR	$ 8,777
1	TAB	Cefradina de 500mg	Caja x 250tab	BIOQUIFAR	$ 734
1	AMP	Cefradina Polvo Rec 1g	Caja x 10 Ampolla	VITALIS	$ 5,594
1	AMP	Ceftriaxona polvo Rec 1g	Caja x 10 Ampolla	DELTA	$ 3,024
1	TAB	Ciprofloxacino tabletas 500mg	Caja x 100tab	LAFRANCOL	$ 288
1	TAB	Claritromicina 500mg	Caja x 10tab	GENFAR	$ 2,061
1	AMP	Clindamicina Sol Iny 600mg/4mL	Caja x 10 Ampolla	BIOSTERIL	$ 2,616
1	TAB	Clonidina Clorhidrato Tabletas 0.150mg	Caja x 500tab	ECAR	$ 62
1	TAB	Clopidrogel 7,5mg	Caja x30 tab	MSN	$ 230
1	TAB	Clorfeniramina Tabletas 4mg	Cajax 500 Tab	ECAR	$ 50
1	FCO	Clorfeniramina Jarabe 2mg/5mL	Caja x 120 ml	LABINCO ECAR	$ 3,029
1	AMP	Cloruro de Potasio Iny 2 MEQ/Ml	Cajax 100 Amp	FRESENIUS KABI	$ 593
1	UND	Cloruro de sodio 0,9%	Botella x 500ml	FRESENIUS KABI	$ 3,828
1	AMP	Cloruro de Sodio Iny 2 MEQ/Ml	Cajax 100 Amp	FRESENIUS KABI	$ 674
1	TBO	Clotrimazol 1% Crema Topica	Tubox 40g	LAFRANCOL	$ 3,179
1	TBO	Clotrimazol 1% Crema Vaginal	Tubox 40g	LAFRANCOL	$ 5,007
1	TAB	Colchicina Tabletas 0,5mg	Caja x 300tab	LAPROFF	$ 111
1	FCO	Colistina +Hidrocortisona +Neomicina Fixamicin	Frascox15ml	TECNOQUIMICA	$ 5,049
1	FCO	Cromoglicato Sodico Sol Oftalmica 4%	Frascox5ml	EXPOFARMA	$ 7,229
1	FCO	Cromoglicato Sodico Sol Nasal 2%	Frascox10ml	EXPOFARMA	$ 7,459
1	FCO	Cromoglicato Sodico Sol Oftalmica 2%	Frascox5ml	EXPOFARMA	$ 7,000
1	FCO	Cretamiton Locion 10%	Frascox60ml	BIOQUIFAR	$ 679
1	UND	Cuello ortopedico talla S	Unidad	PULMO-MET	$ 56,533
1	UND	Cuello ortopedico talla M	Unidad	PULMO-MET	$ 56,533
1	UND	Cuello ortopedico talla L	Unidad	PULMO-MET	$ 56,533
1	AMP	Dexametasona Sol Iny 4mg/mL	Caja x100Amp	FARMIONY	$ 852
1	AMP	Dexametasona Sol Iny 8mg/mL	Cajax10 Amp	VITALIS	$ 780
1	AMP	Dextrosa Sol Iny 5%	Caja x 36 Bolsax500	FRESENIUS KABI	$ 4,076
1	AMP	Dextrosa Sol Iny 10%	Caja x 36 Bolsax500	FRESENIUS KABI	$ 4,298
1	AMP	Diclofenaco Sol Iny 75mg/3mL	Caja x 10 Amp	VITALIS	$ 689
1	TAB	Diclofenaco Tabletas 50 mg	Caja x 500tab	ECAR	$ 50
1	TAB	Dicloxacilina Capsula 500mg	Caja x 200tab	LASANTE	$ 513
1	FCO	Dicloxacilina de 250mg/5ml	Frascox80ml	BIOQUIFAR	$ 6,759
1	FCO	Dihidrocodeina 2.42mg/mL	Frascox120ml	HIUMAX	$ 4,544
1	TAB	Dimenhidrato 50mg	Bolsax500tab	ECAR	$ 99
1	TAB	Dinitrato de Isosorbida Tabletas 5 mg Isocor	Caja x 20tab	BAGO	$ 2,180
1	TAB	Dinitrato de Isosorbide Tabletas 10 mg	Caja x 30tab	COASPHARMA	$ 69
1	AMP	Dobutamina 250MG/20ML	Ampolla	BLASKOV	$ 14,980
1	AMP	Dopamina 200mg	Caja x 100amp	FRESENIUS KABI	$ 1,721
1	TAB	Doxiciclina Tabletas 100mg	Caja x 250tab	COASPHARMA	$ 259
1	TAB	Enalapril Tabletas 20mg	Cajax150tab	LAFRANCOL	$ 78
1	TAB	Enalapril Tabletas 5mg	Cajax150tab	LAFRANCOL	$ 62
1	AMP	Enoxoparina de 40mg	Caja x 1 Amp	PROCAPS	$ 26,966
1	UND	Equipo de Buretrol	Unidad	BAXTER	$ 6,764
1	UND	Equipo de Buretrol	Unidad	NORSTRAY NUART	$ 6,738
1	UND	Equipo de Macrogoteo sin aguja	Unidad	BAXTER	$ 3,902
1	UND	Equipo de Macrogoteo sin aguja	Unidad	NIPRO	$ 2,295
1	UND	Equipo de Microgoteo sin aguja	Unidad	MEDISPO	$ 2,153
1	UND	Equipo de Microgoteo sin aguja	Unidad	NORSTRAY NUART	$ 1,947
1	UND	Equipo Ventury Pediatrico	Unidad	KRAMER	$ 8,864
1	UND	Equipo Ventury adulto	Unidad	KRAMER	$ 8,864
1	UND	Efedrina+cafeina (Fencafen Tab 100mg)	Caja x 500tab	TECNOQUIMICA	$ 455
1	FCO	Eritromicina Pol Susp 250mg/5ml	Frascox60ml	GENFAR	$ 8,309

Escaneado con CamScanner

1	TAB	Eritromicina Tabletas 500mg	Caja x 50tab	GENFAR	$ 805
1	TAB	Esomeprzol 20MG Tab	Caja x 300tab	GENFAR	$ 170
1	TAB	Esomeprzol 40MG Tab	Caja x 150tab	GENFAR	$ 269
1	TAB	Espiramicina 3.M.U.I Tab	Caja x 50tab	LAFRANCOL	$ 2,295
1	TAB	Espironolactona Tabletas 100mg	Caja x 100tab	LABINCO-HUMAX	$ 647
1	TAB	Espironolactona Tabletas 25mg	Caja x 100tab	GENFAR	$ 158
1	UND	Estilete para entubacion No. 14-16	Unidad	SUN MED	$ 13,462
1	UND	Estilete para entubacion No. 6			$ 13,536
1	AMP	Fenitoina sodica 250mg/5ml	Caja x 5 Amp	REPREFARCO	$ 4,475
1	FCO	Fenitoina sodica 125mg/5ml suspensión (EPAMIN)	Frascox240ML	PHAIZER	$ 62,856
1	TAB	Fenitoina de 100mg	Cajax30tab	QUIROGRUPOS	$ 436
1	UND	CARTON PLAS Inmovilizadores miembro (Cuello , brazos, y antebrazo mano pierna tobillo ADULTO	KIT	N/A	$ 61,965
1	UND	CARTON PLAS Inmovilizadores miembro (Cuello , brazos, y antebrazo mano pierna tobillo PEDIATRICO	KIT	N/A	$ 61,965
1	AMP	Fitomenadiona 1mg/0.5mL (vitamina k)	Caja x 100 amp	SIGMAFARMA	$ 1,928
1	TAB	Fluconazol Tabletas 200 mg	Caja x 210tab	NOVAMED	$ 390
1	TAB	Fluoxetina Tabletas 20 mg	Caja x 300tab	LAPROFF	$ 69
1	AMP	Furosemida Sol Iny 20mg/2mL	Caja x 100 Amp	FARMIOINY	$ 709
1	TAB	Furosemida Tabletas 40 mg	Caja x 300tab	GENFAR	$ 69
1	TAB	Gemfibrozilo Tabletas 600mg	Cajax900tab	GENFAR	$ 328
1	AMP	Gentamicina de 80mg	Caja x 10 amp	FARMIONO	$ 1,501
	AMP	Gentamicina Sol Iny 160mg/2mL	Caja x 10 Amp	VITALIS	$ 2,453
1	FCO	Gentamicina 0,3% Gotas	Frascox5ml	COLMED	$ 3,902
1	TAB	Glibenclamida Tabletas 5mg	Cajax330tab	COASPHARMA	$ 36
1	AMP	Gluconato de Calcio 10%	Cajax40Ampolla	ROPSOHN	$ 2,754
1	AMP	Haloperidol Iny 5mg/1mL	Caja x 5 Amp	ACTIFARMA	$ 2,082
1	TAB	Haloperidol Tabletas 10mg	Caja x 100tab	HUMAX	$ 321
1	TAB	Haloperidol Tabletas 5mg	Caja x 100tab	HUMAX	$ 213
1	TAB	Hidroclorotiazida Tabletas 25 mg	Caja x 300tab	GENFAR	$ 39
1	AMP	Hidrocortizona 100mg/ml	Ampolla	BLAU-VITALIS	$ 4,590
1	TBO	Hidrocortizona 1% Crema	Tubo x 15g	LAFRANCOL	$ 3,328
1	AMP	Hioscina N-Butil Bromuro Amp 20 mg	Cajax100 Amp	FARMIONY	$ 1,037
1	TAB	Hioscina N-Butil Bromuro Tabletas 10 mg	Caja x 100tab	RECIPE	$ 367
1	UND	Humificador de oxigeno	Unidad	BIOLIFE	$ 9,180
1	TAB	Ibuprofeno Tabletas 400 mg	Caja x 100tab	GENFAR	$ 161
1	INHA	Bromuro De Ipratropio 20MCG/Dosis	Inhalador	CHALVER	$ 11,429
1	UND	Jeringa de 1cm	Cajax100und	ETERNA	$ 459
1	UND	Jeringa de 3cm	Cajax100und	MEDISPO	$ 385
1	UND	Jeringa de 5cm	Cajax100und	MEDISPO	$ 367
1	UND	Jeringa de 10cm	Cajax100und	MEDISPO	$ 559
1	UND	Jeringa de 20cm	Cajax50und	ALSAFE	$ 695
1	UND	Jeringa Punta caterer de 50cm	Cajax25und	ALSAFE	$ 1,634
1	FCO	Ketoconazol Susp Oral 2% (FUNGISTEROL)	Frascox30ml	BIOQUIFAR	$ 4,074
1	FCO	Ketotifeno Jarabe 20 mg/100 ml	Frascox100ml	LAPROFF	$ 3,488
1	AMP	Labetalol clorhidrato 100mg solucion	Caja x 5amp	RYAM	$ 42,525
1	TAB	Levomepromazina Tabletas 25mg	Caja x 100tab	HUMAX	$ 265
1	blister	Levonorgestrel+Etilestradiol0,15mg+0,03mg (SINOVUL)	CajaX50 Blisterx21Gra	LAFRANCOL	$ 1,985
1	blister	Levonorgestrel 0.03mg	Caja x 35 tab	BAYER	$ 540
1	TAB	Levonorgestrel 0,75mg (EVINET)	Caja x2 TAB	COLMED	$ 1,905
1	TAB	Levotiroxina Tabletas 100 mcg	Caja x 150tab	SIEGFRIED	$ 69
1	TAB	Levotiroxina Tabletas 50 mcg	Caja x 150tab	SIEGFRIED	$ 68
1	TBO	Lidocpreto Ung0ento	Tubox 10g	ROPSOHN	$ 18,704
1	TAB	Loperamida 2mg tab	Cajax240tab	ECAR	$ 78
1	FCO	Loratadina Jarabe 5mg/5mL	Frascox100ml	GENFAR	$ 3,603
1	TAB	Loratadina Tabletas 10 mg	Caja x 100tab	LAFRANCOL	$ 60
1	TAB	Losartan Potasico 50mg	Caja x 900tab	GENFAR	$ 93
1	TAB	Losartan Potasico 100mg	Caja x 300	NOVAMED	$ 188
1	TAB	Lovastatina Tabletas 20 mg	Caja x 100 tab	LAFRANCOL	$ 61
1	UND	Mascarilla laringea 1	Unidad	KRAMER	$ 61,371
1	UND	Mascarilla laringea 2	Unidad	KRAMER	$ 61,371
1	UND	Mascarilla laringea 3	Unidad	KRAMER	$ 61,371
1	UND	Mascarilla laringea 4	Unidad	KRAMER	$ 61,371
1	UND	Mascarilla laringea 5	Unidad	KRAMER	$ 61,371
1	UND	Mascarilla de oxigeno adulto con reservorio	Unidad	WESTMED	$ 15,740
1	UND	Mascarilla de oxigeno pediatrico con reservorio	Unidad	WESTMED	$ 15,740
1	UND	Mascarilla Micronebulizador adulto	KIT Con maguera	KRAMER	$ 6,683
1	UND	Mascarilla Micronebulizador Pediatrica	KIT Con maguera	KRAMER	$ 6,003
1	UND	Mascarilla para oxigeno adulto	Unidad	KRAMER	$ 4,643
1	UND	Mascarilla para oxigeno Pediatrica	Unidad	KRAMER	$ 4,590
1	TAB	Mebendazol Tabletas 100mg	Caja x 60tab	GENFAR	$ 250
1	FCO	Mebendazol Susp 100mg/5mL	Frascox30ml	COASPHARMA	$ 3,098
1	AMP	Ciclofen/ Medroxiprogesterona+estradiol ciplonato(25+5)	Cajax50AMP	PROFAMILIA	$ 7,418
1	AMP	Depotrim(medroxiprogesterona 150mgx3ml	Caja x 24 Amp	LAFRANCOL	$ 13,095
1	TAB	Medroxiprogesterona 5mg Tab	Caja x 30tab	LAFRANCOL	$ 486
1	TAB	Metformina Tabletas 850 mg	Caja x 900tab	GENFAR	$ 117
1	AMP	Metilprednisolona 500mg	Cajax1amp	VITALIS	$ 25,466
1	TAB	Metocarbamol Tabletas 750 mg	Caja x 100tab	LABINCO	$ 219
1	AMP	Metoclopramida 10mg/2ml	Caja x 100amp	FARMIONY	$ 1,215
1	TAB	Metoclopramida Tabletas 10 mg	caja x 300tab	LAPROFF	$ 62
1	FCO	Metoclopramida Sol Oral 4mg/mL	Frascox30ml	RECIPE	$ 4,351

Escaneado con CamScanner

1	AMP	Metoprolol Iny 1mg/mL	Caja x 5 AMP	ROPSOHN	$ 23,753
1	TAB	Metoprolol Tabletas 100 mg	Caja x 30tab	ROPSOHN	$ 124
1	TAB	Metoprolol Tabletas 50 mg	Caja x 300tab	GENFAR	$ 68
1	FCO	Metronidazol Susp 250mg/5mL	Frascox120ml	BIOQUIFAR	$ 6,082
1	OVUL	Metronidazol 500mg Ovulos	Caja x 200 ovulo	COLMED	$ 409
1	TAB	Metronidazol Tabletas 500 mg	Caja x 500tab	ECAR	$ 134
1	UND	Micronebulizador adulto	kit Unidad	WESMED	$ 12,111
1	UND	Micronebulizador pediatrico	kit Unidad	WESMED	$ 12,274
1	TAB	Misoprostol 200mg	Caja x 28tab	MK	$ 3,252
1	TAB	Naproxeno Tabletas 250 mg	Caja x 900tab	GENFAR	$ 149
1	FCO	Naproxeno Suspension 150MG/5ML	Frascox80ml	LABINCO	$ 3,626
1	FCO	Dexametasona +Polimixina +Neomicina)	Frascox5ml	WASSER	$ 3,787
1	TAB	Nifedipino de 10mg	Caja x 30tab	AMERICAN GENE	$ 1,148
1	TAB	Nifedipino 30mg tab	Caja x 300tab	NOVAMED	$ 298
1	TAB	Nimodipino 30mg Tab	Caja x 100tab	LAFRANCOL	$ 127
1	FCO	Nistatian 1000,000ui suspensión	Frascox60ml	LABINCO	$ 5,485
1	TAB	Nitrofurantoina Tabletas 100mg	Caja x 40tab	RECIPE	$ 236
1	AMP	Nitroglicerina 50mg/10ml	C*2 BOL X 250ML	ADS PHARMA	$ 41,742
1	AMP	Omeprazol 40mg	Cajax10 Ampolla	DELTA	$ 4,151
1	TAB	Omeprazol Capsula 20mg	Caja x 600tab	NOVAMED	$ 115
1	AMP	Oxacilina Polvo Reo 1g	Caja x 10 Amp	VITALIS	$ 3,098
1	FCO	Oximetasolina 0,25 NASAL	Frascox15ml	MK	$ 7,344
1	FCO	Oximetasolina 0,5 NASAL	Frascox15ml	MK	$ 6,049
1	AMP	Penicilina G Benzatinica 1.200.000UI	Caja x 10 Amp	VITALIS	$ 3,328
1	AMP	Penicilina G Benzatinica 2.400,000UI	Caja x 10 Amp	VITALIS	$ 4,820
1	AMP	Penicilina G Sodica Sol Iny 1,000,000	Caja x 10 Ampolla	VITALIS	$ 2,915
1	AMP	Pipotiazida 25mg/1ml	Caja x 3 Amp	ACTIFARMA	$ 5,738
1	FCO	Pamoato De Pirantel Susp Oral 25	Frascox15ml	GENFAR	$ 3,144
1	TAB	Pamoato De Pirantel Tabletas 250mg	Caja x 60tab	GENFAR	$ 535
1	TAB	Prazosina Tabletas 1mg	Caja x 200tab	LABINCO	$ 62
1	TAB	Prednisolona Tabletas 5mg	Caja x 300tab	GENFAR	$ 65
1	UND	Preservativos Condones	Unidad	NUBENCO	$ 351
1	TAB	Propanolol 40mg	Cajax20tab	COASPHARMA	$ 109
1	TAB	Propanolol 80mg	Cajax20tab	MK	$ 170
1	TAB	Raltegravir 400mg	Caja x 60tab	SEVEN PHARMA	$ 33,075
1	TAB	Raltegravir 100mg	Frascox60tab	TABMAST	$ 34,358
1	UND	Lactacto de dinger	Botella x 500ml	PISSA	$ 3,653
1	INHA	Salbutamol 100MCG/Dosis Inhalador	Inhalador	CHALVER	$ 7,694
1	SOB	Sales de Rahidratacion Oral	Caja x 30 sbores	LABINCO	$ 1,270
1	UND	Sonda foley 2 vias NO. 8	Unidad	WRP	$ 5,535
1	UND	Sonda foley 2 vias NO. 10		WRP	$ 5,535
1	UND	Sonda foley 2 vias NO. 12		WRP	$ 5,535
1	UND	Sonda foley 2 vias NO. 14		WRP	$ 5,535
1	UND	Sonda foley 2 vias NO.16	Unidad	PRECISION	$ 5,950
1	UND	Sonda foley 2 vias NO.18	Unidad	PRECISION	$ 5,950
1	UND	Sonda foley 2 vias NO.20	Unidad	PRECISION	$ 5,950
1	UND	Sonda Nasogastrica no. 6	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,377
1	UND	Sonda Nasogastrica no. 8	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,377
1	UND	Sonda Nasogastrica no. 10	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,400
1	UND	Sonda Nasogastrica no. 12	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,400
1	UND	Sonda Nasogastrica no. 14	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,400
1	UND	Sonda Nasogastrica no. 16	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,555
1	UND	sonda Nelaton No.6	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,148
1	UND	sonda Nelaton No.8	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,148
1	UND	sonda Nelaton No.10	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,148
1	UND	sonda Nelaton No.12	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,239
1	UND	sonda Nelaton No.14	Paquetex25und	MEDEX	$ 24
1	UND	sonda Nelaton No.16	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,304
1	UND	sonda Nelaton No.18	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,398
1	UND	sonda Nelaton No.20	Paquetex25und	MEDEX	$ 1,705
1	Tubo	Sulfadiazina Plata Crema 1%	Tubo x 30g	BIOQUIFAR	$ 5,393
1	AMP	Sulfato de magnesio ampolla	Caja x 40 Amp	ROPSOHN	$ 3,443
1	FCO	Sulfato Ferroso Jarabe 600 mg/15 Ml	Frasco x 120tab	LAPROFF	$ 3,272
1	TAB	Sulfato Ferroso Tabletas Recubiertas 300 mg	Caja x 300tab	LAPROFF	$ 81
1	TAB	Teofilina Capsula Retard 125mg	Caja x 50 caps	BIOQUIFAR	$ 265
1	TAB	Teofilina Capsula Retard 300mg	Caja x 200tab	NOVAMED	$ 298
1	AMP	Tiamina ampolla	CAJAX12	ECAR	$ 9,065
1	TAB	Tiamina de 300mg	Caja x 500tab	ECAR	$ 257
1	TAB	Tinidazol Tabletas 500 mg	Caja x 640Tablet	ECAR	$ 165
1	FCO	Tramadol gotas	Frascox10ml	GENFAR	$ 3,098
1	AMP	Tramadol Sol Iny 100mg/2mL	Caja x 10 Amp	VITALIS	$ 8,261
1	AMP	Tramadol de 50mg/2ML	Ampolla	FARMIONY	$ 1,091
1	TAB	Trazadona 50mg Tabletas	Caja x 100tab	RECIPE	$ 134
1	TAB	Trimetoprim Sulfa F Tabletas 160+800mg	Caja x 100tab	GENFAR	$ 278
1	TAB	Trimetroprim sulfa 80+400	Cajax250tab	BIOQUIFAR	$ 271
1	FCO	Trimetoprim Sulfa F Susp 40+200mg/5mL	Frascox60ml	ECAR	$ 2,203
1	UND	Tubo endotraqueal No.2	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,981
1	UND	Tubo endotraqueal No.2,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269
1	UND	Tubo endotraqueal No.3	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269
1	UND	Tubo endotraqueal No.3,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269
1	UND	Tubo endotraqueal No.4	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269
1	UND	Tubo endotraqueal No.4,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269

Escaneado con CamScanner

1	UND	Tubo endotraqueal No.5	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269
1	UND	Tubo endotraqueal No.5,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 4,269
1	UND	Tubo endotraqueal No.6	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	UND	Tubo endotraqueal No.6,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	UND	Tubo endotraqueal No.7	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	UND	Tubo endotraqueal No.7,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	UND	Tubo endotraqueal No.8	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	UND	Tubo endotraqueal No.8,5	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	UND	Tubo endotraqueal No.9	Unidad	SUN-MEDN	$ 5,974
1	AMP	Vacuna Antitetanica unidosis	Ampolla	DELTA	$ 15,842
1	UND	Venda de yeso 4x5	Unidad	GYPSONA	$ 17,353
1	UND	Venda de yeso 5x5	Unidad	GYPSONA	$ 17,353
1	UND	Venda de yeso 6x5	Unidad	GYPSONA	$ 21,304
1	UND	Venda de algodón 4x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 2,226
1	UND	Venda de algodón 5x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 2,228
1	UND	Venda de algodón 6x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 3,116
1	UND	Venda elastica 3x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 1,836
1	UND	Venda elastica 4x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 2,533
1	UND	Venda elasstica 5x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 3,152
1	UND	Venda elasstica 6x5	Unidad	MEDICAL SUPPLIES	$ 4,305
1	TAB	Verapamilo clorhidrato Tab 120MG	Caja x 50tab	LASANTE	$ 193
1	TAB	Verapamilo clorhidrato Tab 80MG	Caja x 50tab	LASANTE	$ 1,370
1	TAB	Vitamina a 5000.000UI	Caja x 50tab	COLMED	$ 259
1	AMP	Cianocobolamina 0.1mg/ml, Vitamina B12	Cajax25 Ampolla	ECAR	$ 1,148
1	TAB	Warfarina 5mg	Cajax 250tab	BIOQUIFAR	$ 265

TRANSLADO EN AMBULANCIA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS PALERMO HUILA

CODIGO	DISTANCIA (KM)	MUNICIPIO	% SMDLV DIA	TARIFA 2021 BASICA	VALOR RECARGO ENFERMERO	RECARGO ACOMPAÑAMIENTO CON ENFERMERO (A)	VALOR RECARGO MEDICO	RECARGO ACOMPAÑAMIENTO CON MEDICO	SALARIO MINIMO 2021	TARIFA KM INTERMUNICIPAL
80001	188	PITALITO	62.08	$1.880.000	$80.000	$1.960.000	$150.000	$2.030.000	$908.526	$10.000
80002	270	POPAYAN	89.16	$2.700.000	$80.000	$2.780.000	$150.000	$2.850.000	$908.526	$10.000
80003	241	FLORENCIA	79.58	$2.410.000	$80.000	$2.490.000	$150.000	$2.560.000	$908.526	$10.000
80004	117	GARZON	38.63	$1.170.000	$80.000	$1.250.000	$150.000	$1.320.000	$908.526	$10.000
80005	24	NEIVA	7.92	$240.000	$80.000	$320.000	$150.000	$390.000	$908.526	$10.000
80006	168	ESPINAL	55.47	$1.680.000	$80.000	$1.760.000	$150.000	$1.830.000	$908.526	$10.000
80007	217	IBAGUE	71.65	$2.170.000	$80.000	$2.250.000	$150.000	$2.320.000	$908.526	$10.000
80008	312	BOGOTA	103.02	$3.120.000	$80.000	$3.200.000	$150.000	$3.270.000	$908.526	$10.000
80009	368	CALI	121.52	$3.680.000	$80.000	$3.760.000	$150.000	$3.830.000	$908.526	$10.000
80010	609	MEDELLIN	201.09	$6.090.000	$80.000	$6.170.000	$150.000	$6.240.000	$908.526	$10.000
80011	338	PEREIRA	111.61	$3.380.000	$80.000	$3.460.000	$150.000	$3.530.000	$908.526	$10.000
80012	400	MANIZALES	132.08	$4.000.000	$80.000	$4.080.000	$150.000	$4.150.000	$908.526	$10.000

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El Contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de Identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Contratista deberá informar por escrito a la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El Contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo

Escaneado con CamScanner

	permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El Contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).
7	El Contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El Contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.
9	El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
10	El Contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El Contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (Inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El Contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
17	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.

Escaneado con CamScanner

18	El Contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
19	El Contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
21	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
22	El Contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
23	El Contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
24	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El Contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
25	Es obligación del Contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
26	El Contratista deberá certificar que cumple con la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 5, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.
28	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.
29	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.
30	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule

Escaneado con CamScanner

	la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
31	Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.
32	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.
33	Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.
34	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
35	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
36	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.
37	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
38	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
39	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.
40	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
41	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
42	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.
43	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

Escaneado con CamScanner

44	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
45	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.
46	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes según lo estipulado en las leyes para tal fin.
47	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o a cualquier tercero.
48	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.
49	No usar el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
50	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
51	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la

Escaneado con CamScanner

	Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
52	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS".
53	El Contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
54	El Contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
55	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

Escaneado con CamScanner

f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 013 del 04/06/2013 DISAN/AGESA, instructivo N°009 del 06/03/2014 DISAN-AGESA, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo.

6. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo Deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

7. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Escaneado con CamScanner

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad,
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

Escaneado con CamScanner

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora **SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO
Cédula de ciudadanía No. 1.075.302.743 de Neiva- Huila.

Proyecto: SI Edler Cedeño Rivas, / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Gisela Mariaca Bermeo / Asesoría Juridica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Escaneado con CamScanner